



ACUERDO GENERAL NÚMERO 009/2023 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN EN LA OPERATIVIDAD, CON MOTIVO AL DISFRUTE DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL EJERCICIO 2023, PREVISTO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DIRIGIDO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN TUXTLA GUTIÉRREZ Y TAPACHULA Y PÚBLICO EN GENERAL. -----

----- CONSIDERANDO -----

- I. Corresponde a la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución, coordinación y funcionamiento entre las Direcciones Regionales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en atención a lo dispuesto por el artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas. - -
- II. La Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a la circular número Circular No. SH/CGRH/0043/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrita por la Mtra. Angélica María Ozuna Mateos, titular de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, en la que se dispone: -----

“De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, comunico a ustedes que el segundo periodo vacacional del ejercicio 2023, para todo el personal adscrito a su cargo, se autoriza de acuerdo a lo siguiente:

<i>Años de servicio</i>	<i>Periodo Vacacional</i>
<i>De 1 a 5 años de antigüedad</i>	<i>Del día lunes 18 de diciembre al martes 02 de enero de 2024, reanudando labores el miércoles 03 de enero de 2024.</i>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Más de 5 años de antigüedad	Del día Miércoles 13 de diciembre de 2023 al martes 02 de enero de 2024, reanudando labores el miércoles 03 de enero de 2024.
--------------------------------	--

Para aquellos Órganos Administrativos internos que por sus cargas de trabajo, requieran de personal en los periodos antes mencionados, podrán agendarlos en fechas posteriores, teniendo como fecha límite para gozar dichas vacaciones hasta el día jueves 29 de febrero de 2024, previo conocimiento de esas Unidades de Apoyo Administrativo u Homólogos; de conformidad al artículo 46 de los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos Adscritos a la Administración Pública Estatal, el cual establece:

“Artículo 46.- Es responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, a través de sus órganos auxiliares, programar las vacaciones de sus subordinados; mismas que deberán ser coordinadas entre el Jefe Inmediato o Jefe Inmediato Superior y el Trabajador, de acuerdo a las necesidades laborales, así como establecer las guardias correspondientes para atender asuntos urgentes y términos de ley”.-----

III.- Derivado de las exigencias de la sociedad Chiapaneca, y a efecto de coadyuvar en la solución de los conflictos laborales, en los que resulta necesaria la ratificación de los convenios realizados entre particulares ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas; con fundamento en los artículos 1º, 17, 123, Apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-E y 590-F de la Ley Federal del Trabajo y 34, fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, **estará abierto parcialmente el Centro de Conciliación de Tuxtla Gutiérrez, únicamente para orientación jurídica, recepción y atención exclusiva del servicio de ratificaciones de convenios fuera**



de juicio, previa cita con el personal que esté habilitado para ello.

Por las consideraciones antes mencionadas, la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, emite el siguiente: -----

ACUERDO GENERAL

PRIMERO: Durante el periodo comprendido del **18 dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés 2023 al 02 dos de enero de dos mil veinticuatro 2024**, las y los servidores públicos adscritos a los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, con antigüedad de uno a cinco años, **disfrutarán del segundo periodo vacacional del ejercicio 2023**, en consecuencia se suspenden las labores para el personal adscrito a los Centros de Conciliación Laboral de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, en los términos del Considerando II del presente Acuerdo.-----

SEGUNDO: De conformidad al artículo 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, las y los servidores públicos adscritos a los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, que no han cumplido un año de servicios, no gozarán del disfrute del segundo periodo vacacional del ejercicio 2023, por lo que llevarán a cabo las guardias correspondientes que se establezcan. -----

TERCERO: Del **18 dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés 2023 al 02 dos de enero de dos mil veinticuatro 2024**, no se computarán plazos y términos procesales para solicitudes de conciliación prejudicial, reanudándose los mismos el **03 tres de enero de dos mil veinticuatro 2024**. ---

CUARTO: De acuerdo a lo invocado en el segundo acuerdo del presente; **se establecerán guardias** por el personal de nuevo ingreso, **en el Centro de Conciliación Tuxtla Gutiérrez, con domicilio en calle central s/n, esquina segunda sur, cuarto piso, únicamente para orientación jurídica, recepción y atención exclusiva del servicio de ratificaciones de**



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

convenios fuera de juicio, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos de ley, para que sean ratificados, aprobados y sancionados por este Centro de Conciliación Laboral, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 18 dieciocho de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés. ---

SEXTO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial. -----

Así lo acordó y firma la Licenciada SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA, Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. -----

